



## Representación Federal en el Estado de Quintana Roo

- I Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental SEMARNAT-04-007, con número de bitácora **23/DD-0019/08/22**.
- III Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular de persona física, en página 1.
- IV Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)

**VI Firma de titular:**



\_\_\_\_\_  
**Ing. Yolanda Medina Gámez.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

\*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.

Av. Insurgentes #445 col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo, México.  
Tel:(01983) 8350201 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat).



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



3046

Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1353/2022

CANCÚN, QUINTANA ROO A

**C. RAFAEL RAMÓN AZUETA PÉREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**COZUMEL VILLAGES S.A. DE C.V.**  
CARRETERA COSTERA SUR, KM. 16.6  
COL EL CEDRAL, COZUMEL, C.P. 77600  
MUNICIPIO DE COZUMEL, EDO. DE QUINTANA ROO  
TEL: [REDACTED]  
CORREO: [cozumel.adm@barcelo.com](mailto:cozumel.adm@barcelo.com) [igdireccion@lqsoluciones.mx](mailto:igdireccion@lqsoluciones.mx)

31 AGO 2022

RECIBI ORIGINAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
01-09-2022

En atención al Formato **SEMARNAT-04-007** de fecha 20 de julio de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo (SEMARNAT)** de fecha 05 de agosto de 2022, a través del cual el **C. RAFAEL RAMÓN AZUETA PÉREZ**, en su calidad de representante legal de **COZUMEL VILLAGE S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo el **promoviente**) presentó el *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura* del proyecto denominado **"HOTEL OCCIDENTAL COZUMEL"** autorizado de manera parcial condicionada mediante oficio **04/SGA/0618/19** de fecha 29 de marzo de 2019, con ubicación en el kilómetro 16.6 de la carretera Costera-Sur, El Cedral, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.

### RESULTANDO:

**ÚNICO.-** Que el 05 de agosto de 2022, se recibió en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 20 de julio de 2022, a través del cual el **C. RAFAEL RAMÓN AZUETA PÉREZ**, en su calidad de representante legal de **COZUMEL VILLAGE S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo el **promoviente**) presentó el *Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura* del proyecto denominado **"HOTEL OCCIDENTAL COZUMEL"** autorizado de manera parcial condicionada mediante oficio **04/SGA/0618/19** de fecha 29 de marzo de 2019, con ubicación en el kilómetro 16.6 de la carretera Costera-Sur, El Cedral, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.

### CONSIDERANDO:

I. Que la **promoviente** en el escrito referido en el **Resultando ÚNICO** indicó lo siguiente:

(...)

*"La empresa Cozumel Villages S.A. de C.V. al amparo de la autorización en materia de impacto ambiental marcada con el numero de oficio numero D.OO.DGOEIA-05920 de fecha 17 de noviembre de 1998, llevo a cabo la construcción del proyecto "Hotel Jack Tar Village Cozumel" cuyo nombre comercial actual es "Occidental Cozumel", sobre una superficie de aprovechamiento de 28,075 m<sup>2</sup>, en un predio de 84,928.95 m<sup>2</sup>.*

*Asimismo con la autorización otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, a través de la Dirección General de Puertos, de fecha 21 de agosto de 2003, y las autorizaciones en materia de impacto ambiental DFQR/1846/2002 de fecha 11 de noviembre de 2002 y 04/SGA/0134/2003 de fecha 12 de junio de 2003, ejecuto la construcción y operación de un muelle rustico de madera, localizado en el área marina colindante al Hotel Occidental Cozumel.*

*Sin embargo, toda vez que no se renovó oportunamente la vigencia otorgada para la etapa de operación del proyecto autorizado, la promoviente solicito la intervención de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA) para su regularización, iniciando el procedimiento administrativo mediante la orden de inspección numero PFFPA/4.1/2C.27.5/015/17 de fecha 24 de febrero de 2017 y de la cual derivó la resolución*





3076

Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

## OFICIO NÚM.: 04/SGA/1353/2022

administrativa numero PFFA/4.1/2C27.5/00015/17/019-17 de fecha 31 de octubre de 2017, en el que se ordeno a la promotente someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental todas las obras construidas, instalaciones y actividades que integran el proyecto, así como la zona marina en donde se ubica el muelle rustico del hotel Occidental Cozumel, con el objeto de obtener la autorización de impacto ambiental correspondiente para su operación.

Bajo el contexto anterior, con fecha 15 de diciembre de 2017, mediante escrito libre se integro a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la solicitud de evaluación de la MIA-P para la operación y regularización del proyecto Hotel Occidental Cozumel, misma que se autorizo de manera parcial condicionada, por un periodo de 50 años en los Términos del oficio resolutivo 04/SGA/0618/19 de fecha 29 de marzo de 2019, notificado el día 05 de abril del mismo año, el cual se encuentra vigente al momento de la elaboración del presente documento. Sobre el particulares menester señalar que el 29 de abril de 2019 la promotente presento ante la SEMARNAT un recurso de revisión única y exclusivamente por lo que se refiere a la determinación contenida en el ultimo párrafo que resuelve primero de la resolución 04/SGA/0618/19-01543, mediante el cual la Secretaría determino no autorizar la operación de diversas obras, entre las cuales no se incluye el muelle.

De manera especifica el muelle rustico autorizado ocupa una superficie de 168.75 m<sup>2</sup> con un andador de 2.5 m de ancho, de 7.50 m en la zona federal y 40.00 m en la zona marina, así como un remate en extremo distal de 50 m<sup>2</sup>.

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE PRESENTA EL AVISO DE NO REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

La actividad para la cual se presenta el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental corresponde al mantenimiento del muelle rustico del hotel Occidental Cozumel, mismo que es utilizado para el embarque y desembarque de personas que realizan actividades náuticas y recreativas en la zona marina de la Isla Cozumel.

Grosso modo las actividades a realizar incluyen la sustitución de 22 pilares o pilotes, de 30 duelas y de 20 traveses y contrataves, el reemplazo de tornillería desgastadas para asegurar el ajuste y amarre de la estructura, así como el mantenimiento general de la estructura que incluye el lijado y cepillado, limpieza, aplicación de preservador de madera, cambio de defensas de atraque y señalética que así lo amerite y ajuste general de tornillería; trabajos que se realizaran en cuatro meses. (Cuadro 1)

Actividad	Semanas															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Trabajos preliminares de preparación del sitio	■															
Sustitución de pilares, traveses y contrataves dañados		■	■	■	■	■	■	■	■	■						
Cambio de duelas de madera en la plataforma							■	■	■	■	■	■	■	■		
Acabados de la estructura											■	■	■	■	■	■
Sustitución de defensas de atraque en mal estado															■	■
Sustitución de señalética																■
Aplicación de pintura en balizas tubulares																■
Limpieza general del sitio																■

### III.I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS

#### III.I.1. Trabajos preliminares de preparación del sitio

Antes de iniciar con los trabajos de mantenimiento del muelle se colocara una malla geotextil en el perímetro



## OFICIO NÚM.: 04/SGA/1353/2022

del área de trabajo para proteger la zona marina adyacente durante las actividades de retiro de pilares dañados y colocación y fijación de pilares nuevos. Con ello se persigue evitar la dispersión de residuos y minimizar la dispersión de sedimentos fuera del área de trabajo, que incluirá la huella del muelle y hasta 3 me alrededor, como zona de amortiguamiento. La malla se ira recorriendo según necesidad.

La malla geotextil tiene una estructura no tejida con fibras de polipropileno que forma un arreglo estable, y retiene siempre su posición relativa. Es inerte a la degradación química y no representa riesgos biológicos, también cuenta con estabilidad dimensional. La malla tendrá pesos muertos en el fondo y boyas en superficie para mantener lo mas tensa posible y evitar fugas por arriba o debajo de la misma.

Los trabajos preliminares incluyen también la señalización de la zona mediante boyas con banderolas que anuncies la presencia de malla geotextil, así como la señalización de la playa con avisos y cintas amarillas o rojas par advertir a los usuarios de los trabajos que se estarán realizando. De esta manera se prevé reducir la probabilidad de accidentes.

### III.1.2. Sustitución de pilares, traves y contratrabes dañados

se contempla el retiro de un total de 22 postes dañados y sus sustitución con otros tantos pilares nuevos de madera dura de la regios (Manilkara zapota), que serán adquiridos de un proveedor autorizado para el aprovechamiento forestal correspondiente. Asimismo, se prevé el remplazo de los traves y contratrabes dañadas asociadas a dichos pilares.

La actividad se realizara poste por poste e inicia con el retiro de traves y contrataves que sujetan el pilar a retirar, quitando primero los tornillos y pernos de sujeción que lo anclan a la estructura. Una vez liberado se aplicara fuerza o empuje lateral para generar un cabeceo que afloje la pieza del fondo. Una vez liberada la fricción se procede a su levantamiento con poleas y cuerdas utilizando un cabestrillo que se armara en el sitio y que se ira recorriendo según avance. Finalmente, el poste liberado se arrastra a la playa y ahí se corta en trozos manejables para su traslado a un sitio de tiro autorizado.

Liberando el espacio para poder colocar el nuevo pilar y una vez puesta en posición vertical la nueva pieza aprovechando el cabestrillo montado, se aplica en el punto hincando un chorro de agua presión para facilitar el ingreso del poste hasta la profundidad requerida (un metro aproximadamente) y fuera de empuje sobre el poste; luego se nivela y se sujeta a la estructura con pernos y espárragos de acero inoxidable que fijaran los traves y contratrabes nuevas. Finalmente, se colocan piedras en el fondo para darle fuerza de anclaje y se aplica para dar cohesión y resistencia:

Esta actividad se repite hasta sustituir la totalidad de los postes dañados. Se estima que la actividad requerirá de seis a ocho semanas. El trabajo se realiza con al menos dos buzos que recibirán aire a través de tubos flexibles conectados con un compresor localizado en la costa o sobre el muelle, los que manipularan los chorros de agua que se bombean con ayuda de una bomba sumergible la cual llevara atada una boya de señalización; así como al menos dos personas cobre el muelle, encargados de las maniobras fuera del agua. Tanto el compresor como la bomba serán alimentados por un generados eléctrico portátil a base de diésel que se ubicara en la costa.

### III.1.3. Reemplazo de duelas de madera en la plataforma

la actividad de reemplazo de duela de madera en la plataforma inicia con el retiro de las duelas dañadas y continua con la colocación de las piezas nuevas de madera dura de la región (Manilkara zapota) previamente cortadas a medida, que serán adquiridas de un proveedor autorizado para el aprovechamiento correspondiente.

Las nuevas duelas, de dos pulgadas de espesor, se sujetaran a la estructura con pijas de acero inoxidable de tres pulgadas. Las duelas dañadas que se retiren, dependiendo del daño, podrán ser reutilizadas en otras estructuras del hotel o se enviaran a un sitio de tiro autorizado para su disposición final.

### III.1.4. Acabado de la estructura

Tras la sustitución de pilotes, traves, contratrabes y duelas de madera se harán trabajos generales consistentes en eliminación de aristas, puntas y cualquier imperfección que pudiera representar un riesgo a los usuarios, se prevé la aplicación a mano de una capa de preservador de madera a las duelas de madera para alargar su



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1353/2022

vida útil.

Se prevé cambien la sustitución de defensas de atraque en mal estado reemplazandolas con llantas usadas de camión y nuevas cuerdas marinas, así como la sustitución de la señalética dañada. También se aplicara una nueva capa de pintura a las balizas de soporte de los estrobos y se dará mantenimiento preventivo a estos últimos. Estas actividades tomara de una a dos semanas.

### III.7.5. Trabajos finales

Una vez realizada los trabajos de mantenimiento del muelle se procederá al retiro de la malla geotextil. Finalmente se hará una revisión del fondo marino a fin de detectar y en su caso retirar los residuos que se hubieran generado de la actividad. Esta tarea estará a cargo de al menos dos personas equipadas con visor y snorkel y bolsa de malla para el acopio de residuos.

Los residuos recolectados se trasladaran a la cámara seca del hotel a fin de disponer a través del servicio de limpia que los trasladara al relleno sanitario.

- II. Que el **artículo 6**, del Reglamento de la **Ley Federal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, que regula el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, en su primer párrafo y **fracción I, II y III**, establece lo siguiente:

**Artículo 6o.-** Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental **siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:**

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

(Énfasis añadido por esta Autoridad)

- III. Que las obras y actividades citadas en el Considerando I del presente oficio se ajustan a lo establecido en el **artículo 6** del **REIA** en sus fracciones **I, II y III** por las siguientes razones:

- a) En relación con la fracción **I** del **Artículo 6** del **REIA**, el **promovente** se refiere a las obras y actividades de ampliación, modificación o sustitución, rehabilitación y mantenimiento del muelle. La obra corresponde a la rehabilitación y mantenimiento, dicha obra presenta desgaste natural de lo materia es empleados para su construcción, así como también afectaciones provocados por los embates de los eventos meteorológicos de los años 2020 y 2021, de acuerdo con el **promovente**, la obra cuenta con autorización en materia de impacto ambiental conforme al oficio **04/SGA/0618/19** de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**. Dado lo anterior se encuadra en el supuesto de la **fracción I** del **artículo 6** del **REIA**.
- b) En relación a la **fracción II** del **artículo 6** del **REIA**, la obra a la que pretende dar mantenimiento no tiene relación con algún proceso de producción, por lo que no le aplica el supuesto.
- c) Respecto a la **fracción III**, que indica que las acciones no deberán implicar incremento alguno en el



3046

Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

## OFICIO NÚM.: 04/SGA/1353/2022

nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación, mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate, de acuerdo con lo anterior se advierte que los trabajos que se llevarán a cabo serán realizados sobre la superficie actualmente ocupada por el muelle, además que el **promoviente** pretende ejecutar las siguientes medidas preventivas y de mitigación.

### VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALES

En esta sección se describen las medidas de prevención y mitigación de los impactos descritos previamente. La eficiencia y eficacia de tales medidas, dependerá de la adecuada y oportuna aplicación de estas en los momentos sugeridos.

De acuerdo con Conesa Fernández-Vitora (1997), prevenir, paliar o corregir el impacto ambiental significa introducir medidas preventivas y/o correctoras durante y después de implementar el proyecto a fin de explotar en mayor medida las oportunidades que brinda el medio en aras al mejor logro ambiental del proyecto o actividad; anular, atenuar, evitar, corregir o compensar los efectos negativos que las acciones derivadas del proyecto producen sobre el medio ambiente, en el entorno de aquellas; e incrementar, mejorar y potenciar los efectos positivos que pudieran existir.

#### VII.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Para prevenir o mitigar los impactos ambientales de naturaleza negativa que se esperan por la ejecución del proyecto mantenimiento del muelle rustico en la playa del hotel Occidental Cozumel, se proponen once medidas específicas, mismas que se muestran en el Cuadro 3 y que se describen enseguida.

##### VII.1.1. Uso limitado de sustancias riesgosas en la zona marina y bajo estrictas medidas de seguridad

Durante los trabajos de mantenimiento del muelle rustico solo se permitirá ingresar al muelle las sustancias riesgosas que sean imprescindibles para los trabajos de mantenimiento que no puedan realizarse en tierra, tales como las que se ocuparan para dar acabado final a las duelas del andador. En cualquier caso el traslado de las sustancias riesgosas al área de trabajo sobre el muelle sera en envases cerrados y debidamente identificados conforme a la normatividad. Los envases, brochas y mopas se colocaran siempre dentro de las charolas de antiescurrimiento y nunca sobre el muelle directamente a fin de prevenir derrames accidentales de sustancias riesgosas al mar. El personal de seguridad del hotel Occidental Cozumel sera el encargado de vigilar el cumplimiento de esta medida.

##### VII.1.2. Uso de charola antiescurrimiento para el almacenamiento y manejo de sustancias riesgosas

Para el almacenamiento y manejo de sustancias riesgosas se hará uso de charola antiescurrimiento a fin de prevenir derrames accidentales de sustancias riesgosas al mar o a la playa arenosa. El personal de seguridad del hotel Occidental Cozumel sera el encargado de vigilar el cumplimiento de esta medida.

##### VII.1.3. Empleo de membrana impermeable en el sitio de trabajo

Para prevenir que los escurrimientos accidentales de sustancias riesgosas y los residuos puedan alcanzar el suelo y afectar su calidad se utilizara en la zona de trabajo costera una membrana impermeable, misma que podrá ser de lona o de plástico.

Cuadro 3. medidas de mitigación de impacto ambiental para los impactos ambientales potenciales de naturaleza negativa identificados para las actividades de mantenimiento del muelle rustico en la playa del hotel Occidental Cozumel.

IMPACTOS POTENCIALES NEGATIVOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Afectación de la calidad del agua marina por contaminación con	Uso limitado de sustancias riesgosas en la zona marina y bajo estrictas medidas de seguridad.



30/18

## OFICIO NÚM.: 04/SGA/1353/2022

sustancias riesgosas.	Uso de charolas antiescurrimiento para el almacenamiento y manejo de sustancias riesgosas.
Afectación de la calidad del suelo (playa arenosa) por contaminación con sustancias riesgosas.	Empleo de membrana impermeable en el sito de trabajo
	Uso de envases de sustancias riesgosas debidamente identificados.
	Uso de charolas antiescurrimiento para el almacenamiento y manejo de sustancias riesgosas.
Afectación de la calidad de la atmósfera por la emisión de contaminantes derivados de la operación de los vehículos automotor y la generador eléctrico portátil	Uso de vehículos y generador eléctrico portátil en buenas condiciones mecánicas de afinación.
	Uso del generador eléctrico portátil exclusivamente en horario diurno.
Afectación de la calidad del agua marina por dispersión de residuos sólidos y sedimentos durante los trabajos de mantenimiento	Uso de geomalla en el área de trabajo de la zona marina.
	Limpieza del fondo marino tras la conclusión de los trabajos de mantenimiento
Afectación del valor escénico del paisaje por manejo inadecuado de residuos sólidos	Colocación de contenedor de residuos fuera de la zona de playa
	Limpieza diaria del área en la costa
Reducción de la abundancia del Chicozapote (Manilkara zapota) en el medio natural por la demanda de insumos para los trabajos de mantenimiento proyectado	Obtención de los recursos forestales de una fuente autorizada
Perdida de servicios ambientales en el ecosistema selvático regional en caso de aprovechamiento no regulado de madera cura de la región	Obtención de los recursos forestales de una fuente autorizada

La membrana se colocara en las mañanas, al inicio de la jornada laboral, y se retirara al termino de ka misma, para no interrumpir los procesos naturales en la playa arenosa.

### VII.1.4. Uso de envase de sustancias riesgosas debidamente identificados

Para un adecuado manejo de sustancias riesgosas se verificara que los envases estén debidamente identificados conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, y se capacitara a todos los trabajadores en el reconocimiento de los pictogramas de riesgo, así como de las medidas de seguridad que deben adoptar, tanto para prevenir accidentes laborales como para prevenir la afectación del medio natural. El personal de seguridad del hotel Occidental Cozumel sera el encargado de vigilar el cumplimiento de esta medida y de dar la capacitación correspondiente.

### VII.1.5. Uso de vehículos y generador eléctrico portátil en buenas condiciones mecánicas y de afinación

Para minimizar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con dependencia de que se trata de fuentes no normadas, se exigirá al prestador de servicios que los vehículos y el generador eléctrico portátil estén en buenas condiciones mecánicas y de afinación. El gerente de compras y el contralor serán los encargados de exigir el cumplimiento de esta medida. La verificación de cumplimiento se hará mediante presentación de factura de afinación de las unidades con fecha no mayor a los seis meses previos al inicio de las tareas.

### VII.1.6. Uso del generador eléctrico portátil exclusivamente en horario diurno

para prevenir que el ruido en el área de trabajo afecte a los huéspedes del hotel y a la fauna silvestre que pueda estar presente en las áreas circundantes el uso del generador eléctrico portátil sera exclusivamente en horario





## OFICIO NÚM.: 04/SGA/1353/2022

diurno, entre las 8:00 y las 18:00 horas, en el cual, según el Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su métodos de medición, el límite máximo de decibeles es de 68. el persona de seguridad del hotel Occidental Cozumel sera el encargado de vigilar el cumplimiento de esta medida.

### VII.1.7. Uso de geomalla en el área de trabajo en la zona marina

tanto como para prevenir la dispersión de residuos sólidos como para minimizar la dispersión de sedimentos que pueden presentarse durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento del muelle, particularmente durante la extracción de los pilotes dañados y la colocación de los nuevos, se ha contemplado el uso de geomalla en el perímetro del área de trabajo, la cual estará presente durante todo el tiempo que se ejecuten maniobras de sustitución de los pilotes del muelle rustico. El persona de seguridad del Hotel Occidental Cozumel sera el encargado de vigilar el cumplimiento de esta medida.

### VII.1.8. Limpieza del fondo marino tras la conclusión de los trabajos de mantenimiento

Al termino de los trabajos de mantenimiento proyectados se recomienda llevar a cabo una revisión del fondo marino en el sitio del proyecto para detectar y retirar los residuos sólidos que hubieran podido caer durante los trabajos, tales como tornillos, rondanas, secciones de madera y herramientas. Esta actividad puede realizarse con equipo de snorkel simple por una persona, apoyándose con sacos o bolsas de yute o similar que permitan el acopio de los residuos en el mar.

### VII.1.9. Colocación de contenedores de residuos fuera de la zona de playa

La colocación de contenedores para el acopio de residuos sólidos generados en el frente de trabajo es indispensable para propiciar el orden y minimizar la dispersión de residuos sólidos hacia la playa y zona marina. Los contenedores deberán estar debidamente señalizados y rotulados para inducir la segregación de residuos al menos en sus fracciones valorizables (metales ferrosos y no ferrosos, cartón corrugado, plástico tipo 1 y 2) y no valorizable, así como para captar los residuos peligrosos que puedan generarse durante los trabajos. Los contenedores habrá de colocarse fuera de la zona de playa, cercanos al sitio del proyecto para facilitar el acopio de los residuos.

Una vez acopiados los residuos se manejaran de conformidad con el Plan de manejo de residuos de competencia estatal aprobado a la promotente para la operación del hotel Occidental Cozumel, asegurando así un almacenamiento temporal y una disposición final correctos.

### VII.1.10. Limpieza diaria del área de trabajo

La limpieza diaria del sitio de trabajo, que incluye la recuperación y el traslado de los residuos hacia las áreas de almacenamiento dentro del hotel, reducirá la probabilidad de que el viento disperse los residuos hacia la playa, afectándola. El personal de seguridad del hotel Occidental Cozumel sera el encargado de vigilar el cumplimiento de esta medida.

### VII.1.11. Obtención de los recursos forestales de una fuente autorizadas

Para prevenir el aprovechamiento ilegal de las selvas de Quintana Roo, así como la perdida de los servicios ambientales que las malas practicas de aprovechamiento de los recursos naturales conlleva, se exigirá al prestador de servicios que demuestre la legal procedencia de los recursos forestales que se empleen en los trabajos de mantenimiento del muelle rustico en la playa del hotel Occidental Cozumel. El gerente de comprar y el contralor serán los encargados de exigir el cumplimiento de esta medida. La verificación de cumplimiento se hará mediante presentación de la remisión forestal correspondiente.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa advierte que las actividades de rehabilitación y mantenimiento propuestas por el promovente correspondientes a la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura del proyecto denominado "HOTEL OCCIDENTAL COZUMEL" autorizado de manera parcial condicionada mediante oficio 04/SGA/0618/19 de fecha 29 de marzo de 2019, ubicado en el kilómetro 16.6 de la carretera Costera-Sur, El Cedral, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, se ajustan al supuesto de las fracciones I, II y III del art 6 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1353/2022

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 28 primer párrafo fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo del 2000; el artículo 3, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-008.-** Modificaciones a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, como el trámite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de **Cozumel**; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **35** del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende...fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los artículos **41** del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que señala que al frente de cada Unidad Administrativa estarán a cargo de una persona Titular, cuya denominación se precisa en cada caso. Dichos órganos administrativos desconcentrados tendrán las atribuciones genéricas que se señalan en los artículos 9 y 42 de este Reglamento, así como las que se les confieran en otras disposiciones jurídicas. Las personas titulares serán los representantes legales del órgano administrativo desconcentrado de que se trata, con atribuciones para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de dicho órgano, así como para establecer la debida coordinación con el Sector, en la ejecución de sus programas y acciones. En el mismo sentido, el artículo **45, fracción X, inciso c)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Oficinas de Representación para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, artículo 81, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021** y el artículo 16 fracción X, 43 y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito de fecha 20 de julio de 2022, recibido el día 05 de agosto de 2022, a través del cual el **C. RAFAEL RAMÓN AZUETA PÉREZ**, en su calidad de representante legal de la empresa **COZUMEL VILLAGE S.A. DE C.V.** presentó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura del proyecto denominado **"HOTEL OCCIDENTAL COZUMEL"** autorizado de manera parcial condicionada mediante oficio **04/SGA/0618/19** de fecha 29 de marzo de 2019, ubicado el kilómetro 16.6 de la carretera Costera-Sur, El Cedral, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Comunicar al **C. RAFAEL RAMÓN AZUETA PÉREZ**, en su calidad de representante legal de **COZUMEL VILLAGE S.A. DE C.V.**, que las obras y actividades citadas en el **Considerando I** del presente oficio, se ajustan al trámite COFEMER **SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**, toda vez que cumplen con las fracciones I, II y III del artículo 6 del REIA por las razones que se señalan en el **Considerando III** del presente oficio..



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

3048



Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1353/2022

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento al **promovente**, que el presente oficio, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA**, y 3, fracción XV, de la **LFPA**.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo**, el contenido del presente oficio.

**QUINTO.-** Notificar al **C. RAFAEL RAMÓN AZUETA PÉREZ**, en su calidad de representante legal de **COZUMEL VILLAGE S.A. DE C.V.**, , por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **C. Luis Armando Guillermo García y Rosalba Báez Domínguez**, mismos que fueron autorizados para oír y recibir notificaciones bajo términos del artículo 19 de la misma Ley.

### ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica."

EN QUINTANA ROO



**LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ**

\* Oficio 00291/21 de fecha 12 de abril de 2021.

C.c.e.p.- MTR. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTEL SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Delegada de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT  
ARCHIVO  
NÚMERO DE BITACORA: 23/DD-0019/08/22

MGER/JDAE/FRPM

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
**DECLARADO**  
51 2022  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

